ACTA CONSTITUTIVA.- En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2002, siendo las 18,00 horas, se reúnen en Callao N° 741 de la Ciudad de Buenos Aires, las siguientes personas: MARIA JOSE LUBERTINO BELTRÁN, argentina, divorciada C.I. 6.414.785, abogada, domiciliada en Costa Rica N° 4471, Capital Federal; MONICA PATRICIA FRANCESCANGELI, argentina, soltera, D.N.I. 21.601.099, abogada, domiciliada en Chile N° 642, Piso 1°, Dto. "F", Capital Federal; Flavio Rapisardi, argentino, soltero, D.N.I. 18.167.667, docente, domiciliado en Humberto Primo N° 2940, Piso 6° Dto. "C", Capital Federal, Marcelo H. Barbelto, argentino, soltero, D.N.I. 17.253.042, licenciado en ciencias políticas, domiciliado en Del Barco Centenera N° 652, Piso 1°, Dto. "B"; Capital Federal; Romina Ojagnan, argentina, soltera, D.N.I. 29.544.876, estudiante, domiciliada en Guemes N° 3466, Piso 2° Dto "A", Capital Federal; Lucila Galkin, argentina, soltera, D.N.I. 30.034.832, estudiante, domiciliada en J. F. Segui N°3529, Piso 3° Dto. "A", Capital Federal; Noelia T. Núñez, argentina, soltera, D.N.I. 30.220.367, estudiante, domiciliada en Billingursth N° 2330, Piso 7°, Capital Federal; Félix G. Aguayo Salas, argentino, soltero, D.N.I.: 13.277.411, técnico, domiciliado Zabala N° 3351; Ricardo Horacio Broggi, argentino, casado, D.N.I. 18.328.602, contador público, domiciliado en Jorge Luis Borges N° 2240, Piso 6° Dto. "43", Capital Federal; Gustavo F. Lopez, argentino, casado, D.N.I. 12.924.559, abogado, domiciliado en Lavalle 1528, Piso 1°, Dto. "B", Capital Federal; Sergio Balardini, argentino, casado, D.N.I. 13.730.281, psicólogo, domiciliado en Aviador Fredes N° 645, Ciudad Jardín; Cecilia Astiz, argentina, soltera, D.N.I. N° 17.353. 658, empleada, domiciliada en Malabia N° 2231, Capital Federal; Pablo Gaiano, argentino, soltero, D.N.I. 16.497.735, politólogo, domiciliado en Gurruchaga N° 1974, Piso 2°, Dto. "12", Capital Federal; Mario Gambacorta, argentino, casado, D.N.I. 17.109.099, abogado, domiciliado en Escalada N° 1360, Capital Federal; Adrián Gindin , argentino, casado, D.N.I. 17.802.928, médico, domiciliado en Billinghurst N° 75, Capital Federal; Gabriel Puricçelli Yánez, argentino, soltero, D.N.I. 18.011.028, sociólogo, domiciliado en Lavalle N° 1290, Capital Federal; José Manuel Benedetti, argentino, soltero, D.N.I. 20.395.749, estudiante, domiciliado en Venezuela N° 436, Piso 3°, Dto. "D", Capital Federal; Florencia Bernasconi, argentina, soltera, D.N.I. 24.662.010, abogada, domicillada en Lavalle N° 1048, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. En este acto toma la palabra la Dra. María José Lubertino y propone a los reunidos, la constitución de una Asociación Civil sin fines de lucro denominada "ASOCIACIÓN CIUDADANA POR LOS DERECHOS HUMANOS", fijando como domicilio el de Callao N° 741 de esta Capital Federal. Sometida a votación la propuesta, se aprueba la misma por unanimidad. A continuación se da lectura a los objetivos de la asociación y a su estatuto, ambos confeccionados con anterioridad, considerando que los mismos se ajustan a las características de la Asociación constituida, por lo que ambos se aprueban en general y en particular. El texto se transcribe íntegramente por separado, debiéndosele tener como parte integrante de la presente acta. Acto seguido se procede a la designación de la Comisión

Scanned by CamScanner

Directiva de la Entidad. Toma la palabra Felix Aguayo Salas, quien propone que el organismo social quede integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE: María José Lubertino Beltrán; VICEPRESIDENTE PRIMERO: Gustavo F. Lopez; VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Pablo Gaiano; SECRETARIO GENERAL: Flavio Rapisardi; PROSECRETARIO GENERAL: Adrian Gindin; SECRETARIO DE ACTAS: Gabriel Puricelli Yañez; TESORERO: Félix Aguayo Salas; PROTESORERO: Sergio Balardini; VOCALES TITULARES: Lucila Galkin, Noelia T. Núñez y José Manuel Benedetti; VOCAL SUPLENTE: Mario Gambacorta; REVISORES DE CUENTAS: Ricardo Horacio Broggi, Mario H. Barbeito y Romina Ojagnan; REVISORA DE CUENTAS SUPLENTE: Cecilia Astiz; Sometida a votación la moción, la misma se aprueba por unanimidad. La presidenta, María Jose Lubertino Beltran, propone que se autorice a Claudia Fabián a efectuar los trámites, firmar escritos y realizar cualquier otra presentación necesaria ante la Inspección General de Justicia a efectos de obtener la personería jurídica y la aprobación del Estatuto Social, facultándose expresamente para que acepten o propongan las modificaciones, supresiones o adiciones que les formule la citada repartición. La propuesta es aprobada por unanimidad. Siendo las 20 hs., y no existiendo más cuestiones pendientes de tratamiento, se da por finalizada la sesión.

Lubertino

Scanned by CamScanner

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 4401/DGDYPC/25

Buenos Aires, 18 de agosto de 2025

VISTO: La Ley Nacional N° 24.240, las Leyes N° 757 y sus modificatorias, los Decretos N° 2344/99 y 704/2005, la Disposición N° 2024-8050-GCABA-DGDYPC, y el Expediente Electrónico N° 47916989/GCABA/DGDYPC/2024, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente mencionado en el Visto tramita el procedimiento de re empadronamiento dispuesto por esta Autoridad de Aplicación, relativo al cumplimiento formal del requisito de inscripción en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitado por diversas asociaciones civiles de consumidores;
Que el Decreto N° 2.344/1999 creó el mencionado Registro con el objeto de sistematizar y supervisar la actividad de las asociaciones que operan en defensa de los derechos de los consumidores;
Que el artículo 4° del citado Decreto establece los requisitos exigibles para la inscripción de las entidades dentro del ámbito de esta jurisdicción;
Que mediante el Decreto N° 704/2005 se modificaron los artículos 6° y 8° del Decreto N° 2.344/99, disponiéndose que una vez cumplidas las condiciones requeridas, la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor podrá disponer la inscripción de la entidad en el Registro, asignándole el número correspondiente, el cual deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; facultándose asimismo a dicha Dirección General —dependiente de la Subsecretaría de Producción de la Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable— a implementar y fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en el decreto, así como a emitir normas interpretativas y complementarias, reservarse la atribución de cancelar inscripciones, y establecer criterios para el otorgamiento de subsidios a las asociaciones registradas;
Que el Decreto N° 114/2025 establece que la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor tiene a su cargo la ejecución de políticas públicas orientadas a la protección de los consumidores y usuarios, la tutela de sus derechos y la atención de sus reclamos;
Que mediante la Disposición N° 2024-8050-GCABA-DGDYPC se llevó a cabo el re empadronamiento de diversas asociaciones de consumidores;
Que por un error material involuntario en dicha disposición, se consignaron a las entidades números de inscripción diferentes a los originalmente asignados.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 114/2025,

EL DIRECTOR GENERAL
DE DEFENSA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
DISPONE:

Artículo 1°.- Rectificar el re empadronamiento de las Asociaciones de Consumidores en el Registro de Asociaciones de Consumidores efectuado mediante la Disposición

N° 2024-8050-GCABA-DGDYPC, debiendo registrarse a las mismas conforme lo establecido en el Anexo que como IF-34257781-GCABA-DGDYPC-2025 forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notiifcar a cada asociación interesada. Pase a la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales de la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor. Cumplido, archívese. **Traboulsi**

CABA Rectifica el reempadronamiento de las Asociaciones de Consumidores en el Registro de Asociaciones de Consumidores -Disposición N° 4401/DGDYPC/25

ANEXO al final

20-8-2025 · 347 lecturas

Publicación B.O.: Publicado en BOCABA: 20-8-2025

Buenos Aires, 18 de agosto de 2025 VISTO: La Ley Nacional N° 24.240, las Leyes N° 757 y sus modificatorias, los Decretos N° 2344/99 y 704/2005, la Disposición N° 2024-8050-GCABA-DGDYPC, y el Expediente Electrónico N° 47916989/GCABA/DGDYPC/2024, y CONSIDERANDO: Que por medio del expediente mencionado en el Visto tramita el procedimiento de re empadronamiento dispuesto por esta Autoridad de Aplicación, relativo al cumplimiento formal del requisito de inscripción en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitado por diversas asociaciones civiles de consumidores;

Que el Decreto N° 2.344/1999 creó el mencionado Registro con el objeto de sistematizar y supervisar la actividad de las asociaciones que operan en defensa de los derechos de los consumidores; Que el artículo 4° del citado Decreto establece los requisitos exigibles para la inscripción de las entidades dentro del ámbito de esta jurisdicción;

Que mediante el Decreto N° 704/2005 se modificaron los artículos 6° y 8° del Decreto N° 2.344/99, disponiéndose que una vez cumplidas las condiciones requeridas, la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor podrá disponer la inscripción de la entidad en el Registro, asignándole el número correspondiente, el cual deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; facultándose asimismo a dicha Dirección General —dependiente de la Subsecretaría de Producción de la Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable— a implementar y fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en el decreto, así como a emitir normas interpretativas y complementarias, reservarse la atribución de cancelar inscripciones, y establecer criterios para el otorgamiento de subsidios a las asociaciones registradas;

Que el Decreto N° 114/2025 establece que la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor tiene a su cargo la ejecución de políticas públicas orientadas a la protección de

los consumidores y usuarios, la tutela de sus derechos y la atención de sus reclamos; Que mediante la Disposición N° 2024-8050-GCABA-DGDYPC se llevó a cabo el re empadronamiento de diversas asociaciones de consumidores; Que por un error material involuntario en dicha disposición, se consignaron a las entidades números de inscripción diferentes a los originalmente asignados.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 114/2025, EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DISPONE:

Artículo 1°.- Rectificar el re empadronamiento de las Asociaciones de Consumidores en el Registro de Asociaciones de Consumidores efectuado mediante la Disposición N° 2024-8050-GCABA-DGDYPC, debiendo registrarse a las mismas conforme lo establecido en el Anexo que como IF-34257781-GCABA-DGDYPC-2025 forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notiifcar a cada asociación interesada. Pase a la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales de la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor. Cumplido, archívese. Traboulsi

ANEXO

Registro de Asociaciones de Consumidores

a) ASOCIACION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA ARGENTINA (ACUDA), con el número de REGISTRO N° 28.

b) ADELCO, con el número de REGISTRO N° 2.

c) DEUCO DEFENSA USUARIOS Y CONSUMIDORES ASOCIACION CIVIL, con el número de REGISTRO N° 3.

d) ASOCIACION CIUDADANA POR LOS DERECHOS HUMANOS (ACDH), con el número de REGISTRO N° 4.

e) CONSUMIDORES DAMNIFICADOS ASOCIACION CIVIL, con el número de REGISTRO N° 5.

f) ASOCIACION DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y USUARIO DE LA ARGENTINA (ADECUA), con el número de REGISTRO N° 1.

g) UNION DE USUARIOS Y CONSUMIDORES (UUYC), con el número de REGISTRO N° 6.

h) UNION ARGENTINA PARA LA DEFENSA DEL CONSUMO (UNADEC) ASOCIACION CIVIL, con el número de REGISTRO N°22.

i) UNION DE CONSUMIDORES DE ARGENTINA (UCA), con el número de REGISTRO N° 7.

j) CONSUMIDORES LIBRES COOP. LTADA-, con el número de REGISTRO N° 9.

k) CONSUMIDORES ALERTA ASOCIACION CIVIL (CONSAL) con el número de REGISTRO N° 11.

l) ASOCIACION CIVIL PROTECCION CONSUMIDORES DEL MERCOSUR (PROCONSUMER), con el número de REGISTRO N°12.

m) ASOCIACION POR LA DEFENSA DE USUARIOS Y CONSUMIDORES (ADUC), con el número de REGISTRO N° 13.

n) ASOCIACION CIVIL CRUZADA CIVICA PARA LA DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, con el número de REGISTRO N° 10.

ñ) ASOCIACION DE DEFENSA DEL ASEGURADO, CONSUMIDORES Y USUARIOS (ADACU), con el número de REGISTRO N° 27.

o) ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO PROMOTOR DE LOS ARGENTINOS, con el número de REGISTRO N° 32.

p) FEDERACIÓN DE MUTUALES PARA LA DEFENSA ORGANIZADA DEL CONSUMO, con el número de REGISTRO N°3

///

consumidores

Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

BUENOS AIRES, 28 JUL. 2003

VISTO: el expediente Cnº1719022/35234/2003 en el que se solicita autorización para funcionar con carácter de persona jurídica a la : "ASOCIACIÓN CIUDADANA POR LOS DERECHOS HUMANOS"

CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por el artículo 33, 2da. parte inciso 1º del Código Civil.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 inc. a), 21 inc. a) y concordantes de Ley nº 22.315.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA DE LA NACION

ARTICULO 1º : Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la: "ASOCIACIÓN CIUDADANA POR LOS DERECHOS HUMANOS"

constituida el : 18/12/2002

y apruébase su estatuto de fojas : 1/3 y 29/36

ARTICULO 2º : Regístrese, notifíquese y expídase testimonio de fs: 12/14 y 42/49

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 103 y 104 de la resolución I.G.J. 6/80 (rúbrica de libros).

Oportunamente, archívese

RESOLUCIÓN I.G.J. Nº 100853

I.G.J.

Dr. GUILLERMO ENRIQUE RABAZZI
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número: RESOL-2021-512-APN-SCI#MDP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 18 de Mayo de 2021

Referencia: EX-2020-47851250- -APN-DNDC#MDP - REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES - ASOCIACIÓN CIUDADANA POR LOS DERECHOS HUMANOS (ACDH)

VISTO el Expediente N° EX-2020-47851250- -APN-DNDC#MDP, la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y sus modificatorias, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 42 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece que las autoridades proveerán a la protección de los derechos de las y los consumidores y usuarios, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de Asociaciones de Consumidores y de Usuarios.

Que, por su parte, la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y sus modificatorias establece un régimen especial para aquellas organizaciones que tengan como finalidad la defensa, información y educación de las y los consumidores.

Que mediante el inciso b) del Artículo 43 de la citada ley se determina que es deber de la Autoridad de Aplicación mantener un REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES, siendo su competencia otorgar la autorización para funcionar a dichas asociaciones, conforme lo dispuesto por el Artículo 56 de la mencionada ley.

Que, asimismo, el Artículo 55 del Anexo I al Decreto N° 1.798 de fecha 13 de octubre de 1994 prevé que, para poder funcionar como tales, las asociaciones de consumidores deben estar inscriptas en el Registro mencionado.

Que, a través de la Resolución N° 90 de fecha 5 de mayo de 2016 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se han establecido los requisitos para la inscripción o reinscripción, según corresponda, de las asociaciones de consumidores constituidas como asociaciones civiles con personería jurídica en el REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES para poder funcionar como tales.

Que, mediante la Disposición Nº 19 de fecha 5 de julio de 2016 de la ex Dirección Nacional de Defensa del Consumidor de la ex SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se establecieron los criterios interpretativos y complementarios que resultaban pertinentes a fin garantizar cabalmente los intereses de los consumidores.

Que mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo, asimismo, sus competencias.

Que en el marco de la referida normativa se presentó la ASOCIACIÓN CIUDADANA POR LOS DERECHOS HUMANOS (ACDH), C.U.I.T. N° 30-70836152-2, a fin de solicitar su inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES.

Que, conforme surge de las constancias agregadas a las actuaciones de la referencia y el informe IF-2021-39887012-APN-DNDCYAC#MDP emitido por la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, la ASOCIACIÓN CIUDADANA POR LOS DERECHOS HUMANOS (ACDH) ha dado cabal cumplimiento con los requisitos previstos en la normativa referenciada.

Que, en virtud de ello, corresponde por la presente medida, inscribir a la citada asociación en el REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES.

Que la Dirección de Asuntos Legales de Comercio y Minería dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 41, 43 inciso b), 56 y concordantes de la Ley Nº 24.240, el Decreto 50 de fecha 19 de Diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inscríbase a la ASOCIACIÓN CIUDADANA POR LOS DERECHOS HUMANOS (ACDH), C.U.I.T. N° 30-70836152-2 en el REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES, asignándole el número 46.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la interesada de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by ESPAÑOL Paula Irene
Date: 2021.05.18 17:23:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Paula Irene ESPAÑOL

Secretaria

Secretaría de Comercio Interior
Ministerio de Desarrollo Productivo

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.05.18 17:24:17 -03:00

Asociación Ciudadana
por los Derechos Humanos

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2026

Sres de la
Junta de Ética, Acuerdos y Organismos de Control
de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

De nuestra mayor consideración:

Desde la Asociación Ciudadana por los Derechos humanos, organización de Defensa de usuarios/as y consumidores - inscripta en Inspección General de Justicia bajo el n° 853 del 28 de julio de 2003, inscripta en el registro Nacional de Asociaciones de Consumidores bajo el N| 46 y en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la Ciudad bajo el N° 4- venimos a postular a nuestra presidenta Dra. María José Lubertino Beltran (DNI 13735378) para integrar el Directorio del Ente Único Regulador de Servicios Públicos (Ley 1384) en representación de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios inscriptas en el Registro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Nuestra organización es también integrante del Consejo del Plan Estratégico de la Cuidad de Buenos Aires desde su fundación y desde allí juega un rol activos el as Comsiiones de Dimensión Físico y Metropolitana que también abordan temas vinculados a las competencias del Ente regulador. Pueden ver más información sobre nuestra organización en www.acdh.org.ar.
La Dra. Maria Jose Lubertino Beltran es Doctora en Derecho (UBA), Abogada (Medalla de Oro, UCA), Diploma Superior en Ciencias Sociales con Especialización en Ciencia Política (FLACSO), Especialista en Derecho Ambiental (UBA), especializada en DDHH y género con más de tres décadas de trayectoria destacada en la intersección del Derecho Constitucional, el Derecho Ambiental, el Derecho de los Derechos Humanos y la Defensa de los Derechos de Usuarios/as y Consumidores. Posee un perfil de alta especialización técnica y regulatoria enfocado en la gestión institucional, el control de los servicios públicos, la planificación de la movilidad y el transporte sustentable, y el diseño del andamiaje normativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Reconocida líder de la sociedad civil, docente universitaria regular e investigadora, con un compromiso permanente en el control de los servicios públicos, la participación ciudadana y la justicia social, ambiental y de género. Tiene asistencia perfecta en las audiencias publicas de la Ciudad de buenos Aires en materia de servicios públicos desde la creación del Ente.

Adjuntamos documentación de nuestra organización relativa a las inscripciones registrales de ACDH antes mencionadas, Acta fundacional de la ACDH que muestra que la Dra Lubertino fue integrante ya en 2002 y ultima acta de elecciones de autoridades vigentes 2025-2027 donde es electa nuestra presidenta. Adjuntamos ultima Memoria de la ACDH 2025 y ultimo

Balance 2025. Adjuntamos también un Cv abreviado de la Dra. Lubertino que neutra sus antecedentes curriculares.

Quedamos a dispiscion en caso que fuera nevcesario ampliar la información.

correoacdh@gmail.com

+5491141831078

MONICA FRANCESCAGELLI
SECRETARIA GENERAL
ACDH